



RESOLUCION No. CSJCUR21-145
12 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora **MILDRED VACA DAZA** en contra de la Resolución CSJCUR21-81 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazona y se concede de manera subsidiaria la apelación”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017 y CSJCUA17-1229 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Con la Resolución No. CSJCUR-18-183 del 23 de octubre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

A través de la Resolución PCSJR18-236 del 24 de diciembre de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura, aceptó el impedimento presentado por el Dr. ALVARO RESTREPO VALENCIA y designó como Magistrado AD HOC al Dr. CERVELEON PADILLA LINARES, Magistrado de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para conocer las actuaciones Administrativas en relación con el Cargo de Secretario de Juzgado Municipal en la convocatoria 4, única y exclusivamente hasta tanto el hermano del Magistrado titular de éste Consejo Seccional, permanezca dentro del concurso.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes que fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019, publicándose los resultados mediante la Resolución No. CSJCUR19-171 de mayo 17 de 2019.

Luego con la Resolución CSJCUR20-149 de 21 de octubre de 2020, se citó a prueba supletoria a los aspirantes que solicitaron la exhibición de la misma a quienes fueron convocados a través de la Resolución CSJCUR20-150 de la misma fecha.

Que, el día primero (1o) de noviembre de 2020, se adelantó la jornada de exhibición, dando lugar a la adición de los recursos, dentro del término del tres (3) al diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Mediante Resolución CSJCUR21-12 de dos (2) de febrero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición en contra de la Resolución CSJCUR19-171 de 17 de mayo de 2019, que publicó resultados prueba de conocimientos para conformación Registro Seccional Elegibles, provisión de algunos cargos de empleados de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas y se conceden los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria a quienes lo solicitaron, para aquellos concursantes que no asistieron a la exhibición de la prueba o no adicionaron los recursos.

Así mismo, mediante Circular No. CJC21-8 de 27 de abril de 2021, remitió el consolidado de los puntajes de la prueba psicotécnica para conformar los registros. Y mediante Circular CJC21-9 de 4 de mayo de 2021 la referida Unidad facilitó la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-145 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora **MILDRED VACA DAZA** en contra de la Resolución CSJCUR21-81 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazona y se concede de manera subsidiaria la apelación"

Por medio de la Resolución No. CSJCUR21-81 del 20 de mayo de 2021, este Consejo Seccional, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, entre otros, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal grado Nominado, decisión que fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, desde el 24 de hasta el 31 de mayo de 2021, contra la que concedió la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa.

El día 16 de junio de 2021, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo, la señora **MILDRED VACA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.955.971 expedida en Bogotá, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de Apelación en contra de la Resolución CSJCUR21-81 de 20 de mayo de 2021, encontrándose dentro del término legal para ello.

La recurrente forma parte del registro de elegibles para el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL – GRADO NOMINADO**, quien figura en el puesto 11 le fueron publicados los siguientes resultados:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimiento s escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
11	52955971	VACA DAZA MILDRED	435,96	173,50	100	5	714,46

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El aspirante recurre al considerar que se le debe asignar 30 puntos en el factor capacitación adicional, señala que acreditó el acta grado en la maestría en Derecho Administrativo cursada en la Universidad Libre de Colombia.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del Concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por la recurrente el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

Así las cosas y atendiendo la petición de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

Factor Capacitación Adicional: hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del acuerdo de convocatoria:

Denominación del cargo	grado	Requisito Académico	Experiencia
Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho.	un (1) año de experiencia relacionada.

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal iv) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, que estableció que dicho factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR21-145 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora **MILDRED VACA DAZA** en contra de la Resolución CSJCUR21-81 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazona y se concede de manera subsidiaria la apelación"

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel Técnico 15 puntos		

“Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán (20) veinte puntos hasta un máximo de (40) cuarenta puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán (15) quince puntos hasta un máximo de (30) treinta puntos. ...”.

Sobre los niveles ocupacionales, se tiene en cuenta el Acuerdo No. PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - “Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)”

Al revisar los documentos aportados por al recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

Título	Institución	Puntaje
Abogada	Universidad Libre	Requisito mínimo
Magister en Derecho Administrativo	Universidad Libre	No se puntúa, dado que el cargo de aspiración está dentro del nivel administrativo, conforme al Acuerdo PCSJA17-10780
Curso Mecanismos para la protección de los Derechos Fundamentales	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Duración 60 horas	5
Curso Básico e- Servidor Judicial	UNAD Duración 30 horas	No cumple el mínimo de horas exigido en la Convocatoria - numeral IV
TOTAL		5

En virtud de lo anterior, resulta correcta la puntuación otorgada para el ítem de capacitación adicional en la resolución objeto del recurso, pues está conforme con las reglas establecidas en la convocatoria y en los Acuerdos que complementan y adicionan el desarrollo de la precitada Convocatoria, por lo que será confirmado el acto recurrido, respecto de este Factor, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR21-145 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora **MILDRED VACA DAZA** en contra de la Resolución CSJCUR21-81 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazona y se concede de manera subsidiaria la apelación"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la Resolución CSJCUR21-81 mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas, específicamente, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, Grado Nominado, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora MILDRED VACA DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.955.971 de Bogotá, en el factor de Capacitación adicional, por la razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- CONCEDER para ante el Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto en oportunidad por la recurrente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Secretaria de este Consejo Seccional, se ordena notificar mediante la publicación, por el termino de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 y hasta el 24 de agosto de 2021 en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cundinamarca/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/CPL/Mcu